



Bogotá D.C. 19 de febrero de 2020
SDM-SC-35098

Señores
SIETT
Servicios Integrales y Especializados en Tránsito y Transporte
Calle 13 N° 30 - 20
Ciudad.

SEC
MO

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☐ No Existe Número
		☒ Rehusado	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
		☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Reside		
	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 79.693.065		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
NO SE RECIBIÓ			
b de salm,			

Ref: Remisión SDM-34896

De manera atenta, remito de conformidad con lo preceptuado en la ley 1437 de 2011 artículo 21 (Modificado por el Art. 1 de la ley 1755 de 2015). ...**Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente, la solicitud impetrada por el Señor MAURICIO MONTAÑO VALENCIA, identificado (a) con cedula No. 1.061.201.932 para lo de su competencia, como quiera que corresponde a esa jurisdicción.

De acuerdo a lo expuesto, se remite copia de la petición, en (3) folio (s).

CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

IMENA ROJAS CORTÉS, ABOGADA SDM

SDM-SC-34896

MONTAÑO VALENCIA

18 C N°4 -30 TORRE 6 APTO 201

321 639 24 53

UNDINAMARCA

72

Remitente

Nombre/Razón Social: ASESORIA LEGAL Y CONSULTORIA
Dirección: Calle 13 N° 37 - 3
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: YG23789992CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: SERVICIOS INTEGRAL Y ESPECIALIZADOS EN TRANSITO Y TRANSPORTE
Dirección: CALLE 13 # 30-20
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Fecha admisión: 27/02/2020 12:02:22

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 19 de febrero de 2020
SDM-SC-35098

Señores
SIETT
Servicios Integrales y Especializados en Tránsito y Transporte
Calle 13 N° 30 - 20
Ciudad.

Ref: Remisión **SDM-34896**

De manera atenta, remito de conformidad con lo preceptuado en la ley 1437 de 2011 artículo 21 (Modificado por el Art. 1 de la ley 1755 de 2015). ...**Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente, la solicitud impetrada por el Señor MAURICIO MONTAÑO VALENCIA, identificado (a) con cedula No. **1.061.201.932** para lo de su competencia, como quiera que corresponde a esa jurisdicción.

De acuerdo a lo expuesto, se remite copia de la petición, en (3) folio (s).



CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó XIMENA ROJAS CORTÉS. ABOGADA SDM

CC Anexo: SDM-SC-34896

MAURICIO MONTAÑO VALENCIA

CARRERA 18 C N°4 -30 TORRE 6 APTO 201

TELEFONO: 321 639 24 53

SOACHA-CUNDINAMARCA

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 17 DE FEBRERO DE 2020

Señores:
SECRETARIA MOVILIDAD

Rad. SDM : 34896
Fecha : 2020-02-17 09:23:28
Destino : SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES
Asunto : 276 - REVOCATORIA DIRECTA DE COMP
Nro Fdlos : 3 Anexos: 0
Origen : MAURICIO MONTAÑO VALENCIA
Modo : 1

Ref. Comparendo No.

	Resolución	Fecha Resolución	Comparendo
D	746970	03/07/2019	<u>110010000000023401002</u> (FotoMulta)
D	ROFT009051	29/03/2019	<u>257540000000019211529</u> (FotoMulta)

Respetados señores,

MAURICIO MONTAÑO VALENCIA, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma.; invocando el derecho de petición, consagrado en el Artículo 23 de la constitución Política de Colombia, y en los Artículos 13 y concordantes del Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (**C.P.A.C.A**), respetuosamente formulo ante usted la siguiente petición:

Fundamentado en lo anteriormente expuesto me permito solicitar antes este despacho se sirvan ordenar la **REVOCATORIA DIRECTA, EXONERACIÓN** del pago por el referido foto comparendo, y su **DESANOTACIÓN** de mi estado de cuenta, en razón a **INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, dado que la información del mismo **NUNCA** fue enviada a mi dirección suministrada para tal fin.

Lo anterior se constituye en una clara vulneración a mi derecho al debido proceso según el art. 29 de la Constitución Política Nacional: El debido proceso incluye la **DEBIDO NOTIFICACIÓN**, sin la cual no se puede surtir el **DEBIDO CONOCIMIENTO**, la **DEBIDA RESPUESTA**- apelación- y por si fuera poco, el **DEBIDO DESCUENTO**, ofrecido a cualquier infractor mediante la asistencia a curso pedagógico... Todas cosas que van en "detrimento" de mi patrimonio, "deterioro" a mi patrimonio y "lesión" a mi patrimonio por la negligencia de su sistema de notificación, ampliamente demostrada mediante el presente escrito. Además si se tiene en cuenta que los edictos no son medios de comunicación adecuados para que los conductores se den por enterados de los comparendos electrónicos, según la Sección cuarta del Consejo de Estado, debido a que según la Ley 1383 del 2010, se afirma que los comparendos realizados por medios electrónicos deben ser notificados por correo certificado.

LEY 1843 14 JUL 2017:

Artículo 8. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de transito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

17 FEB 2020

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y la empresa a la cual se

encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.

Una vez llegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviara al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenara presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contra el proceso contravencional en los términos del Código Nacional de Tránsito.

Parágrafo 1. El Propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo permitiendo que ejerza su derecho de defensa.

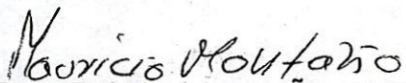
Por tal motivo, amparado en la constitución, el código penal y el código nacional de tránsito, señalo que la foto multa en mención, solo muestra el vehículo cometiendo la infracción pero no la persona determinada o imputada para este cargo; y amparados en la que se aplique el principio constitucional de igualdad, para que de manera inmediata se elimine esta foto multa.

Me apegó a los términos señalados por la constitución en su artículo 23 de pena opere el silencio administrativo positivo al vencimiento de los mismos.

NOTIFICACIÓN

DIR. Carrera 18C No 4-30 torre 6 apto 201
BARRIO. Hogares Soacha
TEL.3216392453

Cordialmente


MAURICIO MONTAÑO VALENCIA
C.C. 1.061.201.932 DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero 1.061.201.932
MONTAÑO VALENCIA

Apellido
MAURICIO

Nombre
MAURICIO MONTAÑO VALENCIA

Firma



FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1988

GUAPI
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA AB+ G.S. RH M SEXO

22-MAR-2011 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ALBERTO BARRERA TORRES

IMPORTE DERECHO



P:1500150-00359929-M-1061201932-20120200 0029150640G 1 30453458

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18625

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-34896/ SIETT
RESPUESTA N°.	SDM-SC-35098 d eI 19 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA</u> <u>PATRICIA CRUZ DIAZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (REHUSADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

34896.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)